



ORDENANZA N° 009932

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 23 de Marzo de 2006

Exp 17232

EXPOSICION DE MOTIVOS:

84 13

Visto la Ordenanza Municipal N° 4208 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4276 que establece: "la exención del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a todos aquellos ex Combatientes de la Guerra de Malvinas que acrediten ser propietarios de único inmueble en el ejido de la Ciudad de Trelew destinado a vivienda para si o para su grupo familiar".

Este proyecto de Ordenanza tiene por objetivo aclarar terminología y otorgar otros beneficios a aquellas personas que hubieren participado del conflicto bélico acaecido durante el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1.982 en el Atlántico Sur.

Numerosas Leyes Nacionales y Provinciales han reconocido beneficios económicos y sociales a excombatientes en aras de reconocer la invaluable participación de estos compatriotas que en muchos de los casos dieron su vida por defender la soberanía de nuestra Nación sobre las Islas Malvinas y del Atlántico sur, es nuestra intención hacer lo propio desde el ámbito municipal.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 009932

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 23 de Marzo de 2006

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

8413

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): EXIMASE del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a todo aquellos excombatientes de la Guerra de Malvinas que acrediten ser propietarios de un inmueble en el ejido de la ciudad de Trelew destinado a vivienda, para sí o para su grupo familiar. En caso de ser propietario de más de un inmueble, el beneficio sólo sera otorgado sobre el inmueble donde resida en forma habitual el excombatiente y su grupo familiar.

ARTICULO 2do.): EXIMASE del pago del Impuesto al Parque Automotor a todos aquellos ex-combatientes de la Guerra de Malvinas. El vehículo para el cual se solicite la exención impositiva solo podrá tener un uso particular y deberá ser de propiedad del ex combatiente de la Guerra de Malvinas.

ARTICULO 3ro.): EXIMASE del pago de todo arancel que tenga por objeto obtener la Licencia de conducir para vehículos particulares a los ex combatientes de la Guerra de Malvinas que posean domicilio en la ciudad de Trelew.

ARTICULO 4to.): En caso de ser propietario de más de un inmueble y/o automóvil, el beneficiario, al momento de solicitar la exención, deberá presentar una declaración jurada donde manifieste cual es el inmueble y/o automóvil por el cual solicita dicho beneficio.

ARTICULO 5to.): En caso de fallecimiento en ocasión o por motivo del combate de

///


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 009932

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 23 de Marzo de 2006

///

la Guerra de Malvinas, gozarán de dicho beneficio quienes acrediten legítimamente ser sus herederos declarados o no en juicio, dando prioridad a quien legalmente tenga mejor derecho.

84 13

ARTICULO 6to.): En caso de que el fallecimiento del ex combatiente de la Guerra de Malvinas se produzca una vez obtenido dicho beneficio, podrán gozar de lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente norma el cónyuge superviviente y/o los herederos por consanguinidad en primer grado por un plazo de 10 años.

ARTICULO 7mo.): Ningún beneficio otorgado por la presente Ordenanza podrá trasladarse o cederse a terceros, con la excepción de lo establecido expresamente por la misma.

ARTICULO 8vo.): A los efectos de acceder a los beneficios establecidos por la presente norma, los beneficiarios deberán acreditar ante la Municipalidad de Trelew, su condición de ex combatiente por medio de constancia escrita extendida por el Ministerio de Defensa de la Nación, o por autoridad militar competente en la que hayan prestado servicio.

ARTICULO 9no.): Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente norma en el plazo de cuarenta y cinco (45) días.-

ARTICULO 10mo.): Deróguese la Ordenanza N° 4208 y sus modificatorias.

ARTICULO 11ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de

///


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 009932

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 23 de Marzo de 2006

///

su promulgación.

ARTICULO 12do.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 23 MAR 2006

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 8413



DANTE GARCÍA

Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de Trelew

~~VETADA PARCIALMENTE~~ por Resolución N° 715 de fecha 10 de abril
de 2006 y **PROMULGADA AUTOMÁTICAMENTE** con fecha 11 de
abril de 2006, bajo el N° **009932**

TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

Dr. EDUARDO J. MAZA
Secretario de Gobierno

Cdr. GUSTAVO J. MUÑIZ
Secretario de Hacienda



Dr. CESAR G. MAC KARTHY
Intendente

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA:

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

VETADA PARCIALMENTE por Resolución N° 715 de fecha 10 de abril de 2006 y **PROMULGADA AUTOMÁTICAMENTE** con fecha 11 de abril de 2006, bajo el N° **009932**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Municipalidad de Trelew
Provincia de Chubut


PEDRO GALLO
JEFE REGISTRO Y PUBLICACIONES
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Trelew (Ch), 10 ABR 2006

VISTO:

El Expediente Nro. 17.232/06 del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita la promulgación de la Ordenanza Nro. 8413, que exime a quienes acrediten la condición de ex combatientes de la Guerra de la Islas Malvinas del pago de los Impuestos Inmobiliario y al Parque Automotor, además de las Tasas Retributivas de Servicios y aranceles por el servicio de otorgamiento de licencias de conducir vehículos particulares

Que mediante la Ordenanza citada en el Visto se propicia eximir del pago de los tributos mencionados, a los ciudadanos que acrediten su calidad de ex combatientes en la llamada Guerra de la Islas Malvinas;

Que la misma contiene una iniciativa que es compartida por el Departamento Ejecutivo Municipal, como reconocimiento a la gesta heroica que los mismos protagonizaron;

Que los tributos alcanzados por la exención, conforme describe la Ordenanza sancionada, no encuentran objeción alguna por este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación;


Que el artículo Quinto de la misma será vetado, por contravenir las disposiciones contenidas en el Código Civil Argentino, de aplicación insoslayable en todo el territorio argentino;


Que los sucesores del beneficiario directo de esta Ordenanza, eventuales beneficiarios en el supuesto de hecho de la desaparición del mismo, deben necesariamente ser declarados en juicio para alcanzar tal calidad;

Que, además, no puede otorgarse prioridad en el beneficio a ninguno de ellos, atento el pie de igualdad en que los coloca en primera instancia la ley civil;

Que es atribución legal del Sr. Intendente vetar parcialmente las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal de Trelew en su artículo 28.2

000715



SAUL ACOSTA
ABOGADO
Procurador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


Dr. Eduardo Javier Maza
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Trelew

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Municipalidad de Trelew
Provincia de Chubut


PEDRO GALLO
JEFE REGISTRO Y PUBLICACIONES
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

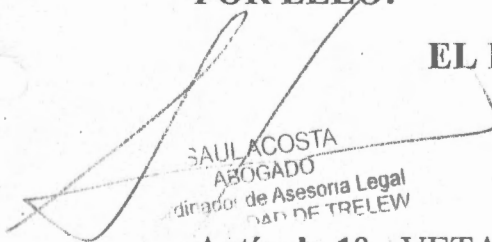
Que por lo expuesto se impone vetar parcialmente la citada Ordenanza en su artículo Quinto;

Que nada obsta al dictado de este acto administrativo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
TRELEW**

RESUELVE:


SAUL ACOSTA
ABOGADO
Director de Asesoría Legal
CIUDAD DE TRELEW

Artículo 1º.- VETAR en su artículo Quinto la Ordenanza sancionada con el N° 8413 por el Concejo Deliberante de Ciudad de Trelew, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

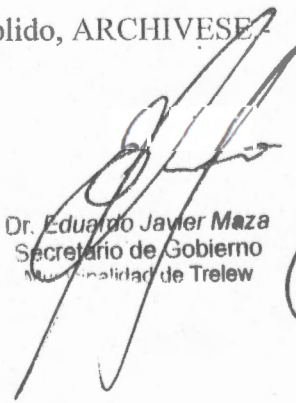
Artículo 2º.- PROMULGAR parcialmente la Ordenanza sancionada con el nro. 8413, a excepción del artículo Quinto de la misma; conforme a lo expresado en el artículo 1ero..-


Artículo 3º.- REMITIR al Concejo Deliberante la Ordenanza vetada en el artículo anterior a los efectos del artículo 28.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3º.- REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 000715 /06.-


Dr. Eduardo Javier Maza
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Trelew


Intendente
Municipalidad de Trelew

000715